



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

**Constancia.** Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la abogada designada, a pesar de que aceptó la designación como tal, a la fecha no ha presentado la respectiva demanda.

Concordia-Antioquia, 19 de enero de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur  
Citadora

Concordia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	026
Peticionaria	María del Carmen Vergara Restrepo Luís Fernando Moncada Jaramillo
Proceso	Divorcio de mutuo acuerdo
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00069 00
Asunto	Requiere a las partes

En atención a la constancia que antecede, y pese a que la profesional en derecho designada, Gloria Elena Acevedo González, mediante escrito del 24 de junio del año 2021, manifestó su aceptación de la designación para representar a los peticionarios María del Carmen Vergara Restrepo y Luís Fernando Moncada Jaramillo, en el proceso que pretende adelantar, a la fecha no ha presentado la demanda.



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Por lo anterior, requiérase a la profesional en derecho, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, proceda a informar a esta agencia judicial, cuál ha sido el motivo para no presentar la respectiva demanda que requieren los peticionarios María del Carmen Vergara Restrepo y Luís Fernando Moncada Jaramillo; sopena de aplicar las sanciones consagradas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Igualmente, requiérase a los peticionarios María del Carmen Vergara Restrepo y Luís Fernando Moncada Jaramillo, para que, dentro del mismo término, informen a este Despacho si se comunicaron con su apoderada y atendieron requerimientos en caso de que se les hayan realizado.

Notifíquese la presente providencia tanto a la abogada designada como a los peticionarios a través de su correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Londoño Ortega  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476484ea24c853e6f70334129389c4896b9bf8194ae8dbca99abd5c45b7026b0**

Documento generado en 20/01/2022 03:55:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>